

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación Patrimonial No. 11001 40 03 036 2019 01088 00

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que Bancolombia S.A. ha hecho caso omiso a cinco requerimientos de este Despacho, esto es, poner a disposición del Juzgado los dineros retenidos a Diego Andrés Acuña Quimbay, necesarios para materializar la adjudicación ordenada mediante proveído adiado 30 de septiembre de 2021, por consiguiente, se le requiere por última vez para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de noviembre de 2022. Adjúntese al oficio copia de los folios 463, 506, 512, 513, 535, 537, reverso del folio 545, 550, 553, 556, 579 y 582 a 584.

De otro lado, previo a realizar la corrección solicitada por el apoderado de la copropiedad “Parcelación de Vivienda Campestre ‘Horizontes’ Propiedad Horizontal” alléguese certificado expedido por la alcaldía de la zona donde se encuentra localizada la misma.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **15 de marzo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario